



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 AGO 2024

VISTO:

La solicitud interpuesta desde las Direcciones Provinciales de Educación mediante la cual solicitan el instrumento legal que autorice la **13° Asamblea Ordinaria de Opción para Cobertura de Cargos y Horas Cátedra Interinas y Suplentes para el Nivel Secundario en todas sus modalidades, y**

CONSIDERANDO:

Que, el pedido obedece a la necesidad de garantizar el servicio educativo en todas las unidades educativas de nivel secundario en sus distintas modalidades para lo cual se hace necesaria autorizar su realización en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas a fin de garantizar las tareas previas de logística, previendo el espacio físico y los recursos humanos con el propósito de que estas se lleven a cabo.

Que, corresponde habilitar en esta instancia de la 13° Asamblea Ordinaria el ofrecimiento en primer lugar a los docentes que poseen horas cátedras titulares en disponibilidad conforme al perfil de los espacios curriculares ofrecidos como vacantes y en el marco de lo pautado en la reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 636/2021 y su modificatoria y Resolución Ministerial Conjunta E.y Ty.R.H N° 50/2021.

Que ante la no presentación y/o culminada la convocatoria de los titulares con horas en disponibilidad se procederá a dar continuidad con el proceso regular de la asamblea ofreciendo los cargos y horas vacantes por estricto listado de orden de méritos vigente.

Que por Resolución Ministerial E N° 264/2022 se incorpora al Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 el "Área XXIX: De la Formación Profesional", para lo cual se lleva a cabo la elaboración de los listados de Orden de Mérito para cubrir cargos de instructor en instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio, el que regirá en el ofrecimiento de los cargos y horas cátedras interinas y/o suplentes de las ofertas de Formación Profesional.

Que, para efectivizar el ofrecimiento en las Asambleas Ordinarias de los cargos de Secretarios y Prosecretarios solicitados desde las unidades educativas definidos en el punto 5, Apartado I del Decreto Acuerdo N° 1483/93, indefectiblemente deben estar contemplados en la Planta Orgánica Funcional vigente de las Escuelas Secundarias, aplicando lo normado en la Resolución Ministerial CE N° 1375/2000 que aprueba para el Área XVI a docentes inscriptos con título I "Docente".

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 y su modificatoria aprueba el "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca", y prevé en el Anexo II la realización de las Asambleas, las que deben ser previamente autorizadas.

Que en usufructo de las facultades atribuidas por el Decreto Acuerdo N° 636/21 y su modificatorias y en el marco de las previsiones ut supra descriptas corresponde se emita el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Autorizar la realización de la **13° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRAS INTERINAS Y SUPLENTE**s para instituciones educativas del Nivel Secundario en sus diferentes modalidades, las que se llevarán a cabo en las **Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas el día jueves 22 de agosto de 2024 a partir de horas 08:00** y hasta concluir.





ARTÍCULO 2º. - Disponer para la **Zona I**, que la misma se lleve a cabo en las instalaciones de la **Escuela Activa** sito en calle 9 de Julio N° 1.015 de San Fernando del Valle de Catamarca a partir de las **08:00 horas** y hasta concluir.

ARTÍCULO 3º. - Dispónese excepcionalmente para la **Zona V Pomán, Zona VI Andalgalá y Zona VIII Santa Rosa - El Alto**, por logística que la Asamblea se lleve a cabo a partir de las **14:00 horas** en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas y hasta concluir.

ARTÍCULO 4º. - Dispónese excepcionalmente para la **Zona VI Andalgalá**, por logística la Asamblea se lleve a cabo en sede de la Escuela de Educación Técnica N° 4 -EPET N° 4, a partir de las **14:00 horas** y hasta concluir.

ARTÍCULO 5º. - **Habilítese** que en primer lugar que el ofrecimiento de las horas cátedras se ofrezcan a los docentes titulares con horas en disponibilidad acorde al perfil establecido en la normativa, luego a titulares de la casa y concluido dicho ofrecimiento, se continuará por estricto Listado de Orden de Mérito Vigente.

ARTÍCULO 6º.- **Establécese** que para la Cobertura de Cargos de Instructores de Taller, Maestros de Capacitación Laboral y horas Cátedra de Formación Profesional de EDJAs para las Zonas con cargos vacantes, participarán los docentes inscriptos en el Área: XXIX: De La Formación Profesional-, que figuren en el Listado de Orden de Mérito Vigente emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 7º.-**Establézcase** que, para la cobertura de cargos de Secretarios y Prosecretarios vacantes, el ofrecimiento será por **estricto Listado de Orden de Méritos vigente** para el Área: XVI -Secretario- emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística, **sin preferenciar a los titulares de la casa**.

ARTÍCULO 8º.-**Establézcase** que, para la cobertura de cargos de Profesores del Centro de Educación Física -CEF-, el ofrecimiento será por **estricto Listado de Orden de Méritos vigente** para el Área: VII -Educación Física- emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística, **sin preferenciar a los titulares de la casa**.

ARTÍCULO 9º. - Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Auditoría dependiente de Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 10º. - Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

95

Secretaría de Gestión Educativa
N.A.P
M.S.Z



Dra. NATALIA Z. ANAHI PEREA
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA